



EMBARGO INMOBILIARIO ABREVIADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 6186

DESCRIPCIÓN

Es una vía de ejecución en virtud de la cual el acreedor inscribe ante el Registro de Títulos el acto de mandamiento de pago en virtud de la Ley núm. 6186, una vez convertido en embargo inmobiliario.

REQUISITOS

Documentos base:

- a) Copia del mandamiento de pago, debidamente registrado en el Registro Civil.

Documentos complementarios:

- b) Copia del título ejecutorio.
- c) Copias de los documentos de identidad de las partes (del/los acreedores y cónyuges; del representante, si aplica; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados/ Registro Nacional del contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- d) Copia de registro mercantil del acreedor, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación, si aplica.

COSTO DEL TRÁMITE

- e) Comprobante de pago de la Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana por un monto de **RD\$50.00**, por actos de alguaciles.
- f) Comprobante de pago de la Ley núm. 33-91, sobre salario de los jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de **RD\$10.00**, por inscripción de gravámenes o derechos sobre inmuebles registrados.
- g) Comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un monto de **RD\$1,000.00**.

En caso de solicitar esta actuación vía ventanilla exprés, se debe anexar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un monto de **RD\$1,000.00**.

Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasa por servicio del Registro Inmobiliario:

1. CENAU Distrito Nacional/Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**
2. Localidades por un monto de **RD\$800.00**

Notas:

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a las leyes núm. 3-2019 y 33-91, se realizan ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N. República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 *4700
Correo: contacto@ri.gob.do

